



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**5862**

*Notificación de Propuesta provisional de denegación a los beneficiarios de las ayudas, 3-PRO\_DEN de fecha 26 de mayo de 2025, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos de agroambiente y clima, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, con fecha 26 de mayo de 2025, firmó la siguiente,

#### "INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

#### Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

#### Medida 4.4- INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE COMPROMISOS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA

#### Convocatoria: IMIT 2024\_1 Grupo: IMIT2024\_1-3-PRO\_DEN

#### CÓDIGO BDNS: 755117 CÓDIGO SIA: 3056494

#### Antecedentes

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes al año 2024.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes acabó el día a 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 465 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, los interesados señalados en el Anexo I adjunto no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la convocatoria para poder ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos indicados en el citado anexo.

#### Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes al año 2024.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.



6. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### Propuesta provisional de Resolución de Denegación

Por todo ello, se informa desfavorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Denegar la ayuda solicitada por los interesados que figuran en el Anexo I, que son un total de 4 expedientes y que comienza con VICENTE RIERA RIERA y termina con EXPLOTACION AGRICOLA RIBOT COSTA E HIJOS SL, relativa a la línea de ayudas “Ayudas por Inversiones en bancales y cierres 2015-2019”, por no cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en la convocatoria y que se especifican en el mencionado anexo.

2. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de los expedientes detallados en el Anexo I.

3. Comunicar esta propuesta provisional a los interesados, haciéndoles evidente que disponen de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de esta propuesta, para presentar alegaciones. En caso de no hacer uso de su derecho para alegar, en el plazo indicado, o si manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, esta propuesta tendrá carácter definitivo, y se elevará al vicepresidente del FOGAIBA para que dicte la Resolución de denegación de la ayuda solicitada.

Palma, a fecha de la firma electrónica

La jefa de la Sección I  
Maria Ángeles Pérez Ribas

La jefa del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural  
Gema Canós Franch

### ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

| Sol·licitant                     | NIF       | Núm. exp.      | Solicitante                             |
|----------------------------------|-----------|----------------|-----------------------------------------|
| VICENTE RIERA RIERA              | ***5528** | IMIT2024_1/288 | No compleix requisit d'agricultor actiu |
| PATRICK MARIE JEAN DE LA CHENAIS | ***1160** | IMIT2024_1/410 | No compleix requisit d'agricultor actiu |

| Solicitante                                 | NIF       | Núm. exp.      | Motivo denegación                        | a  | b | c | d  | e1 | e2 | f  |
|---------------------------------------------|-----------|----------------|------------------------------------------|----|---|---|----|----|----|----|
| BERNARDO COLL REAL                          | ***2883** | IMIT2024_1/119 | No compleix requisit de puntuació mínima | NO |   |   | SI |    |    | NO |
| EXPLOTACION AGRICOLA RIBOT COSTA E HIJOS SL | B57192700 | IMIT2024_1/150 | No compleix requisit de puntuació mínima | SI |   |   |    |    |    | NO |

#### Criterios de prioridad/puntuación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Tener concedida, para la campaña 2023, cualquiera de las ayudas convocadas para el FOGAIBA relacionadas con los compromisos mediambientales, climáticos y otros compromisos de gestión que regula el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consell, de 2 de diciembre.                                                                                                                   | 10 puntos |
| b) Haber solicitado la ayuda correspondiente en la primera convocatoria del año 2019, aprobada por la Resolución del presidente del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productives vinculades a la realització de compromisos d'agroambient i clima, corresponents als anys 2015-2019, publicada al BOIB núm. 169, de 17/11/2015. | 10 puntos |
| c) Explotaciones ubicadas parcialmente o totalmente en la Xarxa Natura 2000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10 puntos |
| d) Explotaciones ubicadas parcialmente o totalmente figura de protección de las definidas por la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).                                                                                                                                                                                                                               | 5 puntos  |
| e1) Pendiente superior al 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10 puntos |
| e2) Pendiente superior al 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5 puntos  |
| f) Inversiones que favorecen la lucha contra la erosión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10 puntos |

|                                            |    |
|--------------------------------------------|----|
| Puntuación mínima Mallorca y Menorca 30%   | 15 |
| Puntuación mínima Eivissa y Formentera 25% | 1  |

Palma, a fecha de la firma electrònica (28 de mayo de 2025)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni